ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD 2026, PARA ACTIVIDADES DE APS, RES. 877/2025 A CARGO DE LA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SEIS (06) MESES**

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro De Salud de Togüí es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: *"Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".*

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. Que, de acuerdo al Estatuto de Contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 del 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro de Salud de Togüí, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el*

desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS. 8. De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CD-ESECST-058-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA E INSUMOS DE CAFETERIA PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE TOGUI
VALOR DE LOS CONTRATOS	VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($23.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CD-ESEIOP-064-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA Y MATERIAL PREIMPRESOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INES OCHOA PEREZ DE TIBASOSA.
VALOR DE LOS CONTRATOS	SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($6.045.000)
PLAZO DEL CONTRATO.	SIETE (7) DÍAS

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 11.138.750,00 M/CTE.**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD 2026, PARA ACTIVIDADES DE APS, RES. 877/2025 A CARGO DE LA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ.	**ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 11.138.750,00 M/CTE.**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 11.138.750,00 M/CTE.** Que, para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto asignado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los Lineamientos e indicaciones por parte de la Secretaría de Salud Departamental y la contratación de perfiles y objetos similares de otras entidades de salud.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el Acuerdo No. 002 del 2025, contempló en su *ARTÍCULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el*

Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro de Salud de Togüi, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos; por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona natural o jurídica que provea los insumos a contratar.	N.A.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

CODIGO UNSPSC / SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTRO DE OFICINA	44121600 SUMINISTRO DE ESCRITORIO	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

El contratista se obliga a: 1. Suministrar de manera oportuna, continua y eficiente todos los implementos y útiles y/o suministros requeridos por la E.S.E., en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. 2. Garantizar la calidad de los productos entregados, los cuales deberán ser de primera categoría, nuevos, en óptimas condiciones de presentación, conservación y uso, cumpliendo con las normas sanitarias y de seguridad establecidas por las autoridades competentes. 3. Ajustarse al sistema de monto agotable, realizando las entregas únicamente hasta el valor total autorizado en el contrato, y de acuerdo con las solicitudes realizadas por la E.S.E. conforme a sus necesidades. 4. Cumplir estrictamente los plazos de entrega definidos por la entidad, garantizando la disponibilidad permanente de los insumos que aseguren la continuidad. 5. Reponer sin costo adicional para la E.S.E. cualquier producto que presente defectos de fabricación, deterioro, mal estado, vencimiento o incumpla con las condiciones técnicas exigidas. 6. Entregar los productos debidamente empacados y rotulados, asegurando que el transporte y manipulación no afecten su calidad ni condiciones de almacenamiento. 7. Presentar las facturas y documentos soporte correspondientes a cada entrega, debidamente firmados por el supervisor del contrato, como requisito para el trámite de pago. 8. Cumplir con todas las normas legales vigentes, incluyendo las relacionadas con el régimen laboral, de seguridad social, salud ocupacional, ambiental y tributario. 9. Guardar confidencialidad sobre cualquier información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. 9. Responder administrativa, civil y penalmente por los perjuicios que se deriven de un incumplimiento, negligencia o entrega inadecuada de los insumos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las

cotizaciones, estudio de conveniencia y demás documentos precontractuales hacen parte integral del presente contrato. A continuación, se detallan las fichas técnicas de los bienes que se pretenden adquirir. **PARAGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:** los valores en cuanto a la cantidad de los bienes a adquirir son apenas aproximados y estimativos, por lo tanto, pueden variar por exceso o por defecto, según las necesidades de la E.S.E., previa solicitud de la E.S.E., conforme a los pedidos que se realicen:

ITEM	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO DE PAPELERÍA	UNIDA DE MEDIDA	CANT
1	AZ	UNIDAD	1
2	BATERÍA PARA PESA BEBE	PAR	1
3	BATERÍAS AA	PAR	1
4	BATERÍAS AAA	PAR	1
5	BISTURÍ GRANDE	UNIDAD	1
6	BLOCK DE PEGANOTAS	UNIDAD	1
7	BORRADORES	CAJA X 20	1
8	CAJA CORRECTOR	CAJA X 12	1
9	CAJA DE CLIPS COLORES MEDIANOS	CAJA	1
10	CAJA DE GANCHOS PARA COSEDORA	CAJA	1
11	CARPETAS PARA ARCHIVO	UNIDAD	1
12	CINTA TRANSPARENTE GRANDE	UNIDAD	1
13	CINTA TRANSPARENTE MEDIANA	UNIDAD	1
14	COCEDORA PEQUEÑA	UNIDAD	1
15	COLBON-PEGANTE	TARRO DE 250G	1
16	CUADERNO GRANDE CUADRICULADO ANILLADO	UNIDAD	1
17	ESFEROS COLOR FUCSIA	CAJA X 12	1
18	ESFEROS NEGROS	CAJA X 12	1
19	ESFEROS ROJOS	CAJA X 12	1
20	FOTOCOPIAS A COLOR	UNIDAD	1
21	FOTOCOPIAS BLANCO Y NEGRO	UNIDAD	1
22	HUELLERO	UNIDAD	1
23	IMPRESIONES A BLANCO Y NEGRO	UNIDAD	1
24	IMPRESIONES A COLOR	UNIDAD	1
25	LÁPIZ MINA N° 2 COLOR NEGRO	CAJA	1
26	MARCADOR BORRABLE	CAJA X 12	1
27	MARCADOR PERMANENTE	CAJA X 12	1
28	RESALTADOR	Caja x 12	1
29	RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO	Caja x 10	1

30	RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO	Caja x 10	1
31	TAJALÁPIZ CON DEPOSITO	Unidad	1
103	TIJERAS MEDIANAS	Unidad	1
104	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L310 544,LI21	Unidad	1

La ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ, a través de la Gerencia, realizó el análisis de riesgo, tipificación estimación y asignación asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el Estudios previos del presente proceso.

GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 002 del 2025: En todos los casos de contratación superior a trescientos cincuenta (350) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejarán constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Togüí - Boyacá, 10 de febrero de 2026.

LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ
Gerente

Elaboró
Blanca Cilenia Castro Sánchez
Tesorera

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Blanca Cilenia Castro Sánchez	Lina Abril Sánchez	Lina Abril Sánchez
Cargo	Tesorera	Gerente	Gerente